

Dr. Roberto Salgado Salgado



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 11226.



NOTARIA
TERCERA

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERTRALY S.A.

0000001

Dí 3 copias

MO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de septiembre de dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece libre y voluntariamente, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor doctor Patricio Rafael Zurita Vallejo, en su calidad de Gerente General de la compañía PERTRALY S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta del nombramiento y acta que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se agrega a este instrumento; y dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Modificación del Objeto Social y Reforma parcial de Estatutos de la compañía denominada PERTRALY S.A.

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

M.

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor doctor Patricio Rafael Zurita Vallejo, en su calidad de Gerente General de la compañía **Pertraly S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta del nombramiento y acta que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se encuentra domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Pertraly S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de octubre del dos mil uno, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de noviembre del dos mil uno. **DOS)** Según se desprende del documento que se anexa como habilitante, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Pertraly S.A., reunida en la ciudad de Quito el treinta y uno de mayo del dos mil trece, aprobó el texto de la Modificación del Objeto Social y Reforma parcial de sus estatutos sociales. **TERCERA: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.-** El Representante Legal de la compañía manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada, procede a modificar el objeto social y reformar parcialmente el estatuto social de la empresa, el mismo que de ahora en adelante dirá: **"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la compañía será: la prestación de los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo de

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

"Procesamiento de Carga" según lo tiene establecido por la Dirección General de Aviación Civil, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos por las distintas entidades del ramo y se obtendrán las aprobaciones necesarias de acuerdo a la ley.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría aeroportuaria, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir y/o vender acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, sean estas nacionales o extranjeras, con recursos propios, para sí y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, y ejercer la representación y ser representante legal, judicial o extra judicial de empresas nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**- La Junta General de Accionistas es el único y máximo órgano regulador de la compañía, la misma que será administrada por el Presidente y el Gerente General, y contará con la supervisión de un Comisario. En la Junta General de Accionistas podrán incorporarse de forma temporal, a miembros externos o consejeros, los mismos que estarán limitados a dos, tendrán voz pero no voto, y serán elegidos por unanimidad de los miembros con voz y voto dentro de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece.

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 - 2528969 - 2568336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Habr  Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada a o y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reuni n de la Junta General. La Junta se reunir  de forma mensual el tercer mi rcoles de cada mes, siempre y cuando est  presente la totalidad del capital pagado y puedan constituirse en Junta Universal. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podr  tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria ser  nulo.

ART CULO D CIMO: ATRIBUCIONES y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley se ala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del  mbito de sus objetivos; c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital; e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario; f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compa a; h) Se alar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; j) Revisar de forma mensual el informe del Comisario acerca del cumplimiento de metas, estados financieros y dem s informaci n necesaria para explicar el

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TER

desenvolvimiento del giro del negocio, y de los administradores y sus funcionarios.- En definitiva corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría calificada de los miembros (más del sesenta y seis por ciento (66%) del total de votos representados en La Junta) con excepción de las siguientes decisiones que se tomarán por unanimidad: **i.** Decisión sobre la venta de activos de la Compañía; **ii.** Decisiones sobre la inversión o compra de activos cuyos valores de inversión o compra sean mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00); **iii.** Decisiones acerca de contratación de financiamiento a largo plazo a nombre de la Compañía; **iv.** Decisiones acerca de inversión en otros negocios o empresas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERÍODO.**- El Presidente será elegido por la Junta General, de forma rotativa de entre los accionistas con representación de voz y voto, por períodos de tres años, y en secuencia de edad. En caso de que, por alguna razón

0000003

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notaristerceraquito.com

justificada, un accionista no pueda asumir su cargo de Presidencia, se continuará con el siguiente en la línea de secuencia. Adicionalmente a las tareas descritas en los estatutos, la Junta podrá determinar nuevas funciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, para lo cual deberá ser reformado el estatuto. El Presidente sólo podrá ser reelegido por una única vez sobre la base de la decisión unánime de los miembros de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA

REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.-

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como otras atribuciones asignadas por la Junta General. El Gerente General no podrá, sin autorización expresa de la Junta General: a) Designar al auditor contable para el proceso de auditoría anual; b) Asignación de responsabilidades de los gerentes departamentales; c) Contratación o despido de personal, sin una justificación sobre las causas de contratación o despido de dicho personal.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

del Gerente General: a) Convocar a las sesiones de Junta General; b) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa a la autorización de la Junta nombrar mandatarios generales de la compañía; d) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; e) Dirigir las labores del personal; f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; h) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; j) Presentar el plan de actividades y presupuesto de ventas, costos, gastos, y plan de remuneraciones del personal para el siguiente al año en curso hasta el mes de Octubre de cada año; k) Presentar el organigrama funcional de la empresa, con una descripción de funciones y responsabilidades por cada posición; l) Enviar a la Junta General de Accionistas y al Comisario, de forma mensual y hasta el quinto día hábil de cada mes, los estados financieros, reportes de ventas y demás información solicitada por la junta y el Comisario para la revisión mensual del Informe del Comisario sobre el desempeño de la empresa y cumplimiento de metas; m) Presentar un informe de desempeño de las personas que componen la organización; n)

0000004

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

M

Presentar, hasta el quinto día hábil de marzo de cada año, la información de estados financieros, el informe de auditoría contable y el informe de desempeño del personal del año fiscal inmediatamente anterior a la Junta y al Comisario, para la elaboración del informe anual a ser revisado en la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS PERÍODO Y OBLIGACIONES.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente. Serán elegidos por un año, podrán ser accionistas o personas externas al directorio, mismas que deberán ser designadas por unanimidad en la Junta General de Accionistas. Podrán ser reelegidos sobre la base de la decisión unánime de los miembros de la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las señaladas en la ley y adicionalmente será responsable de: a) La elaboración y presentación del informe anual a la Junta General Ordinaria. b) La validación del plan de actividades y presupuesto de ventas, costos, gastos, y plan de remuneraciones del personal para el siguiente al año en curso hasta el mes de Octubre de cada año por parte del Gerente General, previo a la presentación a la Junta General de Accionistas. c) La revisión de la información de estados financieros, el informe de auditoría contable y el informe de desempeño del personal del año fiscal inmediatamente anterior presentado por el Gerente General hasta el quinto día hábil de marzo de cada año. d) La elaboración y presentación del Informe mensual del Comisario sobre el desempeño de la empresa y cumplimiento de metas".-

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizada la señora Mariela Jervis Solines, abogada en libre ejercicio, para que

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000005



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

realice todas las gestiones para obtener la legal reforma de los Estatutos de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública (Firmado) Beatriz Mariela Jervis Solines, Matrícula número mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


PATRICIO RAFAEL ZURITA VALLEJO

C.C. 1703771988

GERENTE GENERAL PERTRALY S.A.



~~Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR~~

Quito, 1 de Diciembre del 2011 ✓

Señor Doctor
Patricio Rafael Zurita Vallejo ✓
Presente.-

De mi consideración:

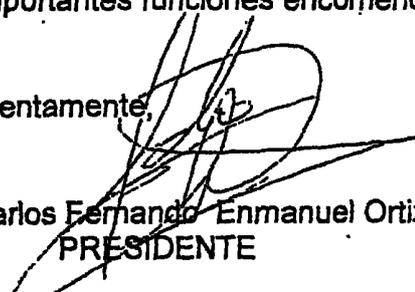
Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la empresa PERTRALY S.A., reunida en esta ciudad de Quito, el día 28 de Noviembre del 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted en calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma por el plazo estatutario de cinco años.

La compañía PERTRALY S.A. , fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 29 de octubre del 2001, legalmente inscrita el 14 de noviembre del mismo año.

De acuerdo a los estatutos sociales de la Compañía contenidos en la escritura pública antes referida, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes que le conceden la Ley y los Estatutos de la misma, según consta en el artículo décimo octavo del estatuto de la Compañía.

Le felicito por ésta acertada reelección y hago votos por el éxito en las importantes funciones encomendadas a usted.

Atentamente,


Carlos Fernando Enmanuel Ortiz
PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento precedente y prometo ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de PERTRALY S.A. de acuerdo a la Ley y a los Estatutos Sociales de la empresa.

Quito, 1 de Diciembre del 2011


Dr. Patricio Rafael Zurita Vallejo
C.C. 170377198-8

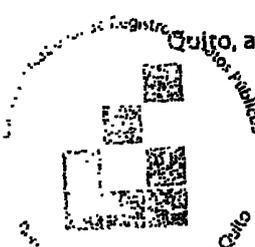
Con esta fecha queda inscrito al presente

documento bajo en No. **18885** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **942**

07 DIC 2011

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000006

NOTARIA TERCERA

CIUDADANOS 170377196-0
 ZURITA VALLEJO PATRICIO RAFAEL
 CHIMBORAZO/ RUMPAÑA/ LIZARZABUEN
 24 OCTUBRE 1952
 001-1 0862 0195-11
 CHIMBORAZO/ RUMPAÑA
 LIZARZABUEN




ECUATORIANO ***** 2530552
 SUPERIOR DR. CONTRA/AUDITORES
 SERGIO FLORIS
 BEATRIZ VALLEJO
 QUITO 20/08/2007
 2530552



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

019
019-0290 **1703771988**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDUSA

ZURITA VALLEJO PATRICIO RAFAEL

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
QUITO	RUMPAÑA	1
CANTÓN	PARROQUIA	QUITO TERN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791807820001
RAZON SOCIAL: PERTRALY S.A
NOMBRE COMERCIAL: PERTRALY
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZURITA VALLEJO PATRICIO RAFAEL
CONTADOR: ALMEIDA GOMEZ WILSON HERNAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/11/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 14/11/2001
FEC. INSCRIPCION: 27/11/2001 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PROCESAMIENTO DE CARGA DE EXPORTACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: CORREDOR ALPACHACA Número: SN Edificio:
AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Oficina: 4 Referencia ubicación: TERMINAL DE CARGA, JUNTO AL TERMINAL DE
CATERING Telefono Trabajo: 023958100 Celular: 0999830825 Email: gerencia.pertraly@andina.net

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

14 MAR 2013
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

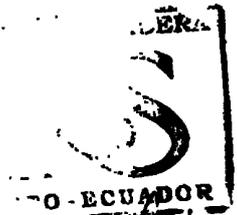
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDHV011206

Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 18/03/2013 15:27:44

0000007

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791807820001

RAZON SOCIAL: PERTRALY S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 27/11/2001
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
PROCESAMIENTO DE CARGA DE EXPORTACION			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: CORREDOR ALPACHACA Número: SN Referencia:
TERMINAL DE CARGA, JUNTO AL TERMINAL DE CATERING Edificio: AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Oficina: 4 Telefono
Trabajo: 023958100 Celular: 0998870625 E-mail: gerencia.pertral@andinanet.net

18 MAR 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ECHVC11203

Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA Fecha y hora: 18/03/2013 15:20:44

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 3 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé. **13 SEP 2013**

Quito _____



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



**MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía será: la prestación de los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo de "Procesamiento de Carga" según lo tiene establecido por la Dirección General de Aviación Civil, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos por las distintas entidades del ramo y se obtendrán las aprobaciones necesarias de acuerdo a la Ley.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría aeroportuarias, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir y/o vender acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, sean estas nacionales o extranjeras, con recursos propios, para sí y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, y ejercer la representación y ser representante legal, judicial o extra judicial de empresas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Junta General de Accionistas es el único y máximo órgano regulador de la compañía, la misma que será administrada por el Presidente y el Gerente General, y contará con la supervisión de un Comisario. En la Junta General de Accionistas podrán incorporarse de forma temporal, a miembros externos o consejeros, los mismos que estarán limitados a dos, tendrán voz pero no voto, y serán elegidos por unanimidad de los miembros con voz y voto dentro de la Junta.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. La junta se reunirá de forma mensual el tercer miércoles de cada mes, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital pagado y puedan constituirse en Junta General. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

PERTRALY S.A.

SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa;
- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos;
- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales;
- d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital;
- e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario;
- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos;
- g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía;
- h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario;
- i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
- j) Revisar de forma mensual el informe del Comisario acerca del cumplimiento de metas, estados financieros y demás información necesaria para explicar el desenvolvimiento del giro del negocio, y de los administradores y sus funcionarios.

En definitiva corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría calificada de los miembros (más del 66% del total de votos representados en La Junta) con excepción de las siguientes decisiones que se tomarán por unanimidad:

- i. Decisión sobre la venta de activos de la Compañía;
- ii. Decisiones sobre la inversión o compra de activos cuyos valores de inversión o compra sean mayores a US \$ 10.000,00 dólares de Estados Unidos de América;
- iii. Decisiones acerca de contratación de financiamiento a largo plazo a nombre de la Compañía;
- iv. Decisiones acerca de inversión en otros negocios o empresas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERÍODO.- El Presidente será elegido por la Junta General, de forma rotativa de entre los accionistas con representación de voz y voto, por períodos de tres años, y en secuencia de edad. En caso de que, por alguna razón justificada, un accionista no pueda asumir su cargo de Presidencia, se continuará con el siguiente en la línea de secuencia. Adicionalmente a las tareas descritas en los estatutos, la Junta podrá determinar nuevas funciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, para lo cual deberá ser reformado el estatuto. El Presidente sólo podrá ser reelegido por una única vez sobre la base de la decisión unánime de los miembros de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como otras atribuciones asignadas por la Junta General. El Gerente General no podrá, sin autorización expresa de la Junta General:

- a) Designar al auditor contable para el proceso de auditoría anual.
- b) Asignar las responsabilidades de los gerentes departamentales.
- c) Contratar o despedir al personal, sin una justificación sobre las causas de contratación o despido de dicho personal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Convocar a las sesiones de Junta General;
- b) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
- c) Previa a la autorización de la Junta nombrar mandatarios generales de la compañía;
- d) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan;

PERTRALY S.A.

SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO

- e) Dirigir las labores del personal;
- f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General;
- g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige;
- h) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía;
- i) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos;
- j) Presentar el plan de actividades y presupuesto de ventas, costos, gastos, y plan de remuneraciones del personal para el siguiente al año en curso hasta el mes de Octubre de cada año;
- k) Presentar el organigrama funcional de la empresa, con una descripción de funciones y responsabilidades por cada posición;
- l) Enviar a la Junta General de Accionistas y al Comisario, de forma mensual y hasta el quinto día hábil de cada mes, los estados financieros, reportes de ventas y demás información solicitada por la junta y el Comisario para la revisión mensual del Informe del Comisario sobre el desempeño de la empresa y cumplimiento de metas;
- m) Presentar en la junta mensual un informe de desempeño de las personas que componen la organización;
- n) Presentar, hasta el quinto día hábil de marzo de cada año, la información de estados financieros, el informe de auditoría contable y el informe de desempeño del personal del año fiscal inmediatamente anterior a la Junta y al Comisario, para la elaboración del informe anual a ser revisado en la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente. Serán elegidos por un año, podrán ser accionistas o personas externas al directorio, mismas que deberán ser designadas por unanimidad en la Junta General de Accionistas. Podrán ser reelegidos sobre la base de la decisión unánime de los miembros de la Junta General de Accionistas. Sus atribuciones son las señaladas en la ley y adicionalmente será responsable de:

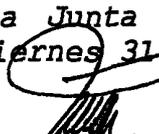
- a) La elaboración y presentación del informe anual a la Junta General Ordinaria.
- b) La validación del plan de actividades y presupuesto de ventas, costos, gastos, y plan de remuneraciones del personal para el siguiente al año en curso hasta el mes de Octubre de cada año por parte del Gerente General, previo a la presentación a la Junta General de Accionistas.
- c) La revisión relacionada con los estados financieros, el informe de auditoría contable y el de desempeño del personal del año fiscal inmediatamente anterior, presentado por el señor Gerente General hasta el quinto día

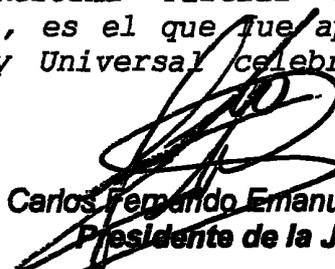


hábil de marzo de cada año.

- d) La elaboración y presentación del Informe mensual del Comisario sobre el desempeño de la empresa y cumplimiento de metas.

CERTIFICAMOS que el texto que antecede, que corresponde a la modificación del Objeto social y Reforma Parcial de los Estatutos de la compañía Pertraly S.A., es el que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día viernes 31 de mayo de 2013.


Dr. Patricio Zurita Vallejo
Secretario – Gerente General


Carlos Fernando Emanuele Ortiz
Presidente de la Junta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE LA COMPAÑÍA "PERTRALY S.A."**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día viernes 31 de mayo de 2013, siendo las 09H00, en la oficina ubicada en el mezanine del edificio de la terminal de carga internacional del Aeropuerto Mariscal Sucre, previo acuerdo entre todos los accionistas, se reunieron:

- Carlos Andrés Emanuele Ortiz, propietario de 320 acciones de un dólar cada una;
- Carlos Francisco Emanuele Ortiz, propietario de 320 acciones de un dólar cada una, representado por su Apoderado el señor Carlos Eduardo Emanuele Morán; y,
- Eva Inés Ortiz Arizaga, propietaria de 160 acciones de un dólar cada una.

Los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobando por unanimidad el siguiente orden del día:

Conocer y aprobar la modificación del objeto social y reforma parcial de los Estatutos de la empresa.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Carlos Fernando Emanuele Ortiz, y como Secretario, su Gerente General el doctor Patricio Zurita Vallejo, quienes verifican el quórum.

El Presidente pone el único punto del orden del día en consideración de la Junta General, los mismos que los Accionistas por decisión unánime proceden a conocerlo y resolverlo:

1) Conocer y aprobar la modificación del objeto social y reforma parcial de los Estatutos de la empresa.

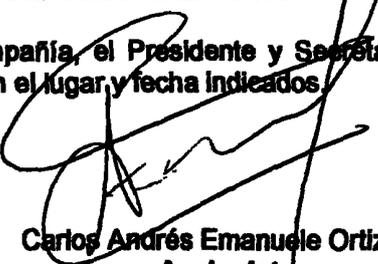
El Presidente informa que en base a lo acordado en la Junta General Extraordinaria y Universal de la Empresa celebrada el 27 de mayo de 2013 se pone a consideración y aprobación de los Accionistas el texto con la modificación del objeto social y reforma parcial de los estatutos que la registrarán, cuyo texto se adjunta como parte integrante de la presente Acta.

Al finalizar el análisis de las mencionadas modificaciones, la Junta de Accionistas por unanimidad los aprueba y al mismo tiempo autoriza al Gerente General a suscribir la escritura pública de Modificación del Objeto Social y Reforma Parcial de los Estatutos hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Finaliza la reunión ya que se ha conocido, aprobado y resuelto el punto para el cual fue instalada esta Junta General de Accionistas, y por tanto el Presidente concede un descanso a fin de que se redacte la presente Acta. Se reinstala la sesión, se procede a leer el Acta, la misma que es íntegra y unánimemente aprobada y sin ninguna observación. Se termina la reunión a las 10h30.

Para constancia de lo acordado, los Accionistas de la Compañía, el Presidente y Secretario que certifica, suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha indicados.


Arq. Eva Ortiz Arizaga de Emanuele
Accionista


Carlos Andrés Emanuele Ortiz
Accionista



Carlos Francisco Emanuele Ortiz
Accionista



0000011

Carlos Fernando Emanuele Ortiz
Presidente de la Junta



Dr. Patricio Zurita Vallejo
Secretario - Gerente General



Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERTRALY SA., sellada y firmada en Quito, trece de septiembre del dos mil trece.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado

0000012

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005232, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura Modificación del Objeto Social y Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía PERTRALY S.A., celebrada el trece de septiembre del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación del Objeto Social y Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía PERTRALY S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a seis de noviembre del dos mil trece. —





DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005232, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 23 de Octubre de 2013; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma parcial de estatutos de la compañía PERTRALY S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el veintinueve de octubre de dos mil uno.-



Quito, 15 de Noviembre de 2013.-

Imc/


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 54458

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4564
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

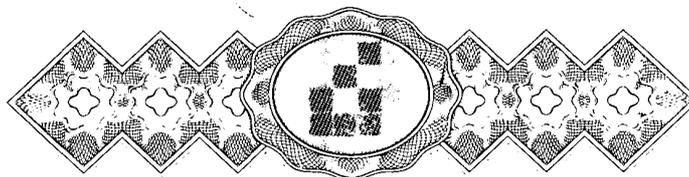
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703771988	ZURITA VALLEJO PATRICIO RAFAEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.005232
FECHA RESOLUCIÓN:	23/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERTRALY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



Nº 0364212

IMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Quito

0000016

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4625 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

